



RESOLUCIÓN DE MAYO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE LA REAPERTURA DE LA PESQUERÍA DE CABALLA (*SCOMBER SCOMBRUS*) PARA LOS BUQUES DE LOS CENSOS DE LAS FLOTAS DE ALTURA, GRAN ALTURA Y BUQUES PALANGREROS MAYORES Y MENORES DE 100 TONELADAS DE REGISTRO BRUTO, QUE OPERAN DENTRO DE LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DE LA COMISIÓN DE PESCA DEL ATLÁNTICO NORDESTE

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, contempla en su disposición final segunda y en su anexo VI el porcentaje de las posibilidades de pesca de caballa del stock MAC/8C3411 que corresponden a la flota que captura caballa y faena exclusivamente en aguas de NEAFC.

La Resolución de 28 de enero de 2025 de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones de ordenación de la pesquería de caballa, stock MAC/2CX14- y stock MAC/8C3411, para los buques de los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC), fijó las cuotas iniciales de caballa disponibles para esta flota en la campaña 2025, así como un tope diario de captura.

El pasado 12 de marzo se estableció el cierre de la pesquería de caballa (*Scomber scombrus*) para los buques de los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la comisión de pesca del atlántico nordeste mediante la Resolución de marzo de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, debido al agotamiento de la cuota asignada

Tras acordarse ciertos intercambios de cuota con otros Estados Miembros (swaps) en los que se ha obtenido cuota del stock MAC/2CX14-, y en base a los datos actuales de consumo que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, se constata que existe de nuevo cuota disponible, por lo que procede la reapertura de esta pesquería.

Por tanto, resuelvo:

- La **reapertura de la pesquería de caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas 8a, 8b, 8d y 8e (stocks MAC/2CX14-) para la flota española que captura caballa y faena exclusivamente en aguas de NEAFC con efecto desde las 0:00 horas (hora peninsular) del 10 de mayo de 2025.**

Madrid, a 09 de mayo de 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

Aurora De Blas Carbonero

